

Perfil de requisitos y beneficios



¿QUÉ ES EL PERFIL DE REQUISITOS DE UN RÉGIMEN?

Es el conjunto de condiciones que se deben satisfacer para tener derecho a la pensión. Generalmente, estos requisitos están referidos a una edad y a un número de cotizaciones mínimos, que debe cumplir la persona.

¿QUÉ ES EL PERFIL DE BENEFICIOS DE UN RÉGIMEN DE PENSIONES?

El perfil de beneficios comprenden los elementos necesarios, para determinar el monto del beneficio y su revaloración periódica.

COMPONENTES:

I) Salario de referencia:

Es el salario que se utiliza para realizar el cálculo de la pensión. Generalmente, se establece como el promedio salarial de un periodo determinado. Los salarios que se utilizan pueden ser nominales o actualizados por la variación del índice, tanto de inflación como de crecimiento salarial.

II) Tasa de reemplazo:

Es la proporción en que la pensión reemplaza al salario. Generalmente, se establece como el porcentaje del salario de referencia.

III) beneficio por postergación:

Algunos regímenes establecen un beneficio adicional, para aquellas personas que postergan su retiro una vez que cumplen los requisitos para acceder a la pensión. Este beneficio generalmente, se define como un porcentaje del salario de referencia, por cada mes adicional laborado.

IV) Revaloración de la pensión

En principio, las pensiones deben actualizarse para mantener su poder adquisitivo o evitar su deterioro. Para tal fin, los regímenes de pensiones realizan la revaloración periódica de las pensiones, la cual en Costa Rica es por lo general semestral. El porcentaje de revaloración suele asociarse al comportamiento de la inflación o al rendimiento del portafolio de inversiones.

PERFIL DE REQUISITOS Y BENEFICIOS A MAYO 2023

Fondo	RCC ley 7302 y 7531	FPJ ley 9544 (*)	IVM Reforma 2022	Bomberos Ley N° 6170
Edad de retiro				
Normal	65 años	65 años	65 años	50 años
Anticipada	55 años	H: 62 años M: 60 años	H: No tiene M: 63 años	Cualquier edad
Cuotas				
Normal	180 cuotas	35 años	300 cuotas	20 años
Anticipada	396 cuotas (33 años)	35 años	H: No tiene M: 405 cuotas (33 años, 9 meses)	25 años

TASA DE REEMPLAZO

Fondo	RCC ley 7302 y 7531	FPJ ley 9544 (*)	IVM Reforma 2022	Bomberos Ley N° 6170
Estimación pensión	50% (cuantía básica) del promedio de los salarios actualizados, más posibles cuantías adicionales y por postergación.	82% del promedio de los últimos 240 salarios actualizados (o una proporción de este).	43% a 52,5% (cuantía básica) del promedio de últimos 300 salarios actualizados, más posibles cuantías adicionales y por postergación.	42,5% (cuantía básica) del promedio de los 24 mejores salarios de los últimos 5 años, más posible cuantía adicional.

MECANISMO DE AUTOBALANCE IVM

Una opción para atender riesgos de longevidad y solvencia futuros



La JD CCSS tiene la facultad de establecer, de inmediato, dos mecanismos de auto balance:

- 1 Revaloración menor a inflación**
- 2 Ajustar edad de retiro con expectativa de vida**

Mientras no se alcance un objetivo de solvencia (RDC (RCC), Suecia, Alemania, Japón, Canadá).

- Permite sortear insolvencia del IVM para garantizar el pago de pensiones (=40%).
- Al existir una solución automática, incentive a los diferentes actores sociales (Gobiernos, sindicatos, empresarios) a ponerse de acuerdo si desean una solución diferente o complementaria.

TRASLADO DE FONDO DE PENSIÓN VOLUNTARIA AL IVM PARA ANTICIPO DE PENSIÓN

Del 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024

Operadora	Cantidad de solicitudes	Monto (millones de colones)
Popular Pensiones	1 670	27 808
BN Vital	1 014	19 002
BCR Pension	756	14 409
BAC Del José Pensiones	287	5 872
Vida Plena	179	2 741
TOTAL	3 906	69 831

Fuente: SUPEN (2024)

• **MODALIDAD DE PENSIÓN:** Conjunto de condiciones y beneficios complementarios a los ofrecidos por el Régimen de Invalidez, vejez y Muerte de la CCSS y los regímenes públicos sustitutos de pensiones.

REVALORIZACIONES DE LAS PENSIONES EN LOS RÉGIMENES BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS							
Año	IVM	RCC	FPJ	FRE	FBNCR	FICE	INvetot
2013	2,70%	0,43%	3,2%	0,2%	1 000*	1,90%	4,19%
2014	3,18%	2,00%	4,1%	0,5%	4,14%	2,75%	1,02%
2015	0,08%	0,09%	0,1%	0,0%	1,00%	0,72%	0,00%
2016	0,36%	0,67%	4 400*	0,4%	0,50%	0,00%	3,36%
2017	0,57%	1,55%	0,8%	0,8%	0,25%	0,82%	2,03%
2018	0,57%	1,44%	0,6%	0,0%	0,14%	1,19%	1,52%
2019	2,01%	0,56%	1,0%	0,0%	0,24%	0,83%	0,89%
2020	0,00%	0,89%	0,0%	0,0%	0,00%		3,30%
2021	0,00%	2,52%	0,8%	0,0%	0,19%	0,48%	6,68%
2022	2,52%	0,00%	7,4%	0,0%	1,84%	1,40%	-

Fuente: Supen

Nota: Los valores corresponden al II semestre de cada año

*El aumento fue un monto fijo en colones

Revalorización de las pensiones: Corresponde al porcentaje o valor monetario en que se han incrementado las pensiones a lo largo del tiempo. Cuando el porcentaje es menor a inflación la pensión pierde poder adquisitivo

CÁLCULO DEL TURN OVER DURATION PARA LOS FONDOS COLECTIVOS AL 31 DE AGOSTO 2024 CON BASE EN LA EDAD DE VEJEZ

Entidad	Edad promedio del pensionado	Edad promedio del afiliado	Turn Over Duration
IVM	68	39	28,8
RCCMN	60	43	16,3
Proder Judicial	67	41	26,5
Fombomros	71	56	16,1
FBNCR	71	39	32,3
FICE	69	47	22,1
FRE	70	41	29,2
Fvetot	78	51	26,9

El **TurnOver Duration**, se define como el tiempo que dura el dinero entre el momento en que entra al fondo y sale del mismo. Es decir, el tiempo en que el dinero por concepto de cotizaciones, que es pagado por los activos, se debe pagar posteriormente en montos de pensión.

¿QUÉ MODALIDADES DE PENSIÓN EXISTEN EN EL ROP?

Con el saldo acumulado en la cuenta individual del ROP, se pueden adquirir las siguientes modalidades de pensión:

A) Renta vitalicia:

Es una modalidad que se adquiere en una entidad aseguradora. Consiste en un pago periódico, hasta el fallecimiento del pensionado.

B) Retiro programado:

Es un pago periódico que realiza la operadora de pensiones, hasta el agotamiento del saldo. Para definir el monto del pago, se considera la probabilidad de sobrevivencia del pensionado y se realiza un recálculo cada año.

C) Renta permanente:

Es una modalidad a la persona pensionada se le entregan mensualmente, los rendimientos que genera la inversión de los recursos acumulados en su cuenta individual. Al fallecer, el principal se le entrega a las personas beneficiarias.

D) Retiro temporal:

Es un pago periódico que se establece en función de la esperanza de vida, condicional de quien se pensiona a la edad en que accede al beneficio.

En caso de fallecimiento de la persona pensionada, que cuente con un beneficio por: retiro programado, renta permanente o temporal, el público beneficiario designado por el régimen básico, debe elegir una modalidad de pensión complementaria. En caso de ausencia de beneficiarios en el régimen básico y establecidos en el formulario de solicitudes de pensión, podrán realizar un retiro único de los recursos, para elegir una modalidad de pensión complementaria.

E) Retiro total:

Los afiliados y pensionados que enfrenten una enfermedad terminal, debidamente calificada por la CCSS, podrán optar por el retiro total de los recursos.

MODALIDADES DE RETIRO

1

Retiro por enfermedad terminal: Ley N° 7983 Ley de Protección al Trabajador, artículo 22, último párrafo. En caso de enfermedad terminal calificada la persona trabajadora o pensionada puede optar por el retiro del saldo en un solo pago. La enfermedad terminal debe ser debidamente acreditada por una junta de médicos, con la acreditación respectiva en el sistema de salud nacional costarricense.

2

Pago por 30 meses: Ley N° 7983 Ley de Protección al Trabajador, Transitorio XIX, inciso a. El saldo acumulado se distribuye durante treinta meses más un rendimiento equivalente al promedio de los rendimientos a tres años del ROP al momento del cálculo.

3

Pago por 30 meses con retiro acelerado: Ley N° 7983 Ley de Protección al Trabajador, Transitorio XIX, inciso b. El pensionado recibe la pensión bajo la modalidad elegida cada mes y en el pago treinta se agota el saldo. Adicionalmente, cada nueve meses el pensionado recibe el veinticinco por ciento (25%) del saldo acumulado.